



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Ordenanza Municipal

N° 004-2023-MDB/CM

QUE, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN.

Boquerón, 09 de marzo de 2023.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 019-2023-MDB/CM, de fecha 09 de marzo de 2023; la Opinión Legal N° 033-2023-GAJ-MDB, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 055-MDB-GSPGA, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su

Dirección: Calle la República Mz. 6, Lt. 1 - Boquerón





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

competencia, son las normativas de carácter general de mayor jerarquía en la Normativa Municipal;

Que, el artículo 9° de la mencionada Ley, en su numeral 3) y 8) refiere que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la citada Ley, confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de Gestión Ambiental y Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el artículo 73° numeral 3.3, refiere que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y el artículo 82° numeral 13), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, determina que la municipalidad promueve la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de precitada Ley, confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de Gestión Ambiental y Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las Políticas y Normas Ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollaran las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, el artículo 70°, literal B, numeral 1) del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone que corresponde a los Gobiernos Locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos Indígenas u Originarios, de conformidad con el numeral 3) del artículo 27° del Convenio N° 169 de la OIT;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9, *"mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental"*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 129°, consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental y dispone que con en el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los Gobiernos Locales, siguiendo los Principios de la Gestión Integral de Residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos/ad actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía;

Que, el artículo 2°, numeral 2.2) del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de Interés Nacional la Emergencia Climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las Instituciones Educativas,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento;

Que, la Resolución Ministerial N° 003-MINAM, Aprueban el "Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", programa a implementar por los Gobiernos Locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementados a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Estando a los fundamentos expuestos, y a lo dispuesto por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal de Boquerón, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**; a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **HACER**, seguimiento periódico a la implementación del Plan de Trabajo Anual y reportar al MINAM en los plazos establecidos, así como evaluar anualmente sus resultados, a fin de realizar las mejoras necesarias en el Plan de Trabajo del año siguiente e informar a la ciudadanía ambiental en la jurisdicción.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **REMITIR**, la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente, para fines de registro requeridos en el marco del seguimiento de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN

implementación de la Política Nacional del Ambiente al 2030, así como para su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** – AUTORIZAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa que se indica en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – DISPONER, que Secretaria General realice la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad y la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal Web Institucional de entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOQUERÓN  
Alex Cabello Corne  
ALCALDE

